

ORD. N° 54/22
(Cincuenta y Cuatro / Veintidós)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje 1.269/2022 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3.966/10, Art. 51, Inc. f), remite a la Corporación Legislativa el "Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023", para su consideración y estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que, para la elaboración del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023, han sido utilizadas las directrices y criterios emanados por la Intendencia Municipal, a través de la Resolución N° 899/2022 I., cuyas principales fuentes de integración la constituyen la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", la Ley N° 881/81 "Que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción", la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 344/21, así como las propuestas presentadas por las distintas dependencias involucradas, en el proceso de recaudación de los tributos y otros recursos e ingresos del municipio.

Que, las principales características y modificaciones propuestas en el Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023, se resumen a continuación:

- 1- En el proyecto se establece el ordenamiento normativo para la recaudación de un total de 1.421 impuestos, tasas, aranceles, cánones y otros ingresos, que percibe el municipio para el financiamiento de sus planes operativos y de inversión contemplados cada año en el presupuesto.
- 2- El proyecto se orienta a elevar los ingresos municipales, a través de una mejor gestión en la recaudación de los tributos y en mayor cobertura de los servicios brindados a la ciudadanía, manteniendo sin variación, con respecto a la Ordenanza Tributaria vigente, las alícuotas de algunas tasas, como ser las percibidas por la recolección de residuos sólidos urbanos, la disposición final y tratamiento, la limpieza de la vía pública, la conservación del pavimento, por citar algunos de los principales tributos.
- 3- Los montos mínimos de las tasas especiales sufrirán una variación del 11,4%, atendiendo el ajuste del jornal mínimo legal.
- 4- Para las demás tasas, cánones, aranceles, venta de servicios varios y otros recursos, igualmente, con una variación del 11,4%, conforme al jornal mínimo diario vigente por Decreto N° 7.270/22, de la Presidencia de la República del Paraguay, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de manera a poder absorber una parte del incremento en los gastos municipales.
- 5- Sin embargo, fueron contemplados incrementos superiores al 11,4% en algunos casos, debidamente justificados por las reparticiones municipales correspondientes y que obedecen, más bien, a un rezago que se viene arrastrando con relación a los costos.

1) RESUMEN GENERAL:

Que, las principales modificaciones propuestas en el Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023 (ver Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Estudios Económicos, la Dirección de Recaudaciones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el detalle general de las principales modificaciones introducidas al Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023), son:





*Del Cuadro de Distribución de Tasas, Aranceles y Otros Ingresos:

I. Al respecto, fueron considerados los siguientes indicadores macroeconómicos y referenciales:

- Crecimiento del PIB: 5,2 %.
- Inflación 4,2 %.
- Tipo de cambio promedio: 1 USD 7.098.
- Salario mínimo vigente 2022: 2.550.307 jornal mínimo diario Gs. 98.089.
- Inflación interanual a junio 2022 del B.C.P.: 11,5 %.

II. Las principales modificaciones propuestas en el Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023, conforme a los criterios y lineamientos generales y los indicadores macro económicos y referenciales citados, se resumen a continuación:

Las tasas, aranceles y otros ingresos concentran un total de 1.261 (mil doscientos sesenta y uno) tributos, de los cuales:

- Variación Negativa: 13 (trece) tributos que corresponden a:
 - 7 (siete) a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Gestión Ambiental (CEPAM).
 - 2 (dos) a la Dirección de Abastecimiento Municipal de Asunción (DAMA).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Área Social (Policlínico Municipal).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección Planeamiento Urbano).
 - 1 (uno) a la Dirección de Catastro Municipal (Topografía), que representa el 1.04% del total.
- Sin variación: 1.175 (mil ciento setenta y cinco) tributos que representa el 93,18% del total.
- Variación 1% a 5%: 12 (doce) tributos que corresponden a:
 - 1 (uno) a la Dirección General de Desarrollo Urbano (Planeamiento Urbano).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Área Social (TEDIM), 9 (nueve) a la Dirección de Abastecimiento Municipal de Asunción (DAMA) que representa el 0.95% del total.
- Variación 6% a 10%: 13 (trece) tributos que corresponden a:
 - 1 (uno) a la Dirección General de Desarrollo Urbano (Planeamiento Urbano).
 - 7 (siete) a la Dirección de Catastro Municipal (Dpto. SIG Municipal).
 - 1 (uno) a la Dirección de Servicios Urbanos.
 - 2 (dos) a la Dirección General de Área Social (Policlínico Municipal).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Área Social (Centro Paraguayo Japonés).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Gestión Ambiental (Control Ambiental), que representa el 1.03% del total.
- Variación 11% a 30%: 12 (doce) tributos que corresponden a:
 - 1 (uno) a la Dirección General de Gestión Ambiental (Recursos Naturales).
 - 5 (cinco) a la Dirección General de Área Social (Policlínico Municipal).
 - 1 (uno) a la Dirección General de la Policía Municipal (Rodados), 5 (cinco) a la Dirección de Abastecimiento Municipal (DAMA) que representa el 0.95% del total.


Junta Municipal

Asunción


2



- Variación 31% a 50%: 10 (diez) tributos que corresponden a:
 - 1 (uno) a la Dirección General de Desarrollo Urbano (Planeamiento Urbano).
 - 2 (dos) a la Dirección General de Área Social (Policlínico Municipal).
 - 2 (dos) a la Dirección General de Gestión Ambiental (Destronque y Rehabilitación).
 - 5 (cinco) a la Dirección Abastecimiento Municipal (DAMA) que representa el 0.79% del total.
- Variación mayor a 50 %: 26 (veinte y seis) tributos que corresponden a:
 - 13 (trece) a la Dirección General de Desarrollo Urbano (Catastro Municipal).
 - 3 (tres) a la Dirección General de Gestión Ambiental (Recursos Naturales y Adecuación).
 - 8 (ocho) tributos a la Dirección General de Área Social (Policlínico Municipal).
 - 1 (uno) a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés).
 - 1 (uno) a la Dirección de Abastecimiento Municipal (DAMA), que representan el 2.06% del total.

Que, los cambios registrados en los principales rubros componentes, son los siguientes:

A. De las otras tasas: con un total de 158 (ciento cincuenta y ocho) tributos, de los cuales 141 (ciento cuarenta y uno) tributos sin variación, 1 (uno) tributo con variación negativa, 1 (uno) tributo con variación del 1% al 5%, 1 (uno) tributo con variación del 6% al 10%, 1 (uno) tributo con variación del 31% al 50% y 13 (trece) tributos con variación mayor a 50%.

B. Precios y tarifas por ventas de servicios varios: con un total de 20 (veinte) tributos, de los cuales 10 (diez) tributos sin variación, 1 (uno) tributo con variación negativa, 8 (ocho) tributos con variación de 6% al 10% y 1 (uno) tributo con variación de 11% al 30%.

C. De los aranceles y otros recursos: con un total de 505 (quinientos cinco) tributos, de los cuales 475 (cuatrocientos setenta y cinco) tributos sin variación, 9 (nueve) tributos con variación negativa, 2 (dos) tributos con variación del 1% al 5%, 3 (tres) tributos con variación del 6% al 10%, 5 (cinco) tributos con variación del 11% al 30%, 2 (dos) tributos con variación del 31% al 50% y 9 (nueve) tributos con variación mayor a 50%, distribuidos entre las principales direcciones:

- Policlínico Municipal: 125 (ciento veinte y cinco) tributos, 107 (ciento siete) sin variación, 1 (uno) tributo con variación negativa, 2 (dos) tributos del 6%-10%, 5 (cinco) tributos del 11%-30%, 2 (dos) tributos del 31%-50% y 8 (ocho) tributos con variación mayor a 50%.
- Dirección General de Cultura y Turismo – Centro Paraguayo Japonés: 350 (trescientos cincuenta) tributos, 340 (trescientos cuarenta) sin variación, 7 (siete) tributos con variación negativa, 1 (uno) tributo del 1%-5%, 1 (uno) tributo del 6%-10%, 1 (uno) tributo con variación mayor a 50%.
- Guarderías: 1 (uno) tributo del 1%-5% de variación.
- Otras áreas: 29 (veinte y nueve) tributos, 28 (veinte y ocho) tributos sin variación, 1 (uno) tributo con variación negativa.

Junta Municipal



Asunción



D. De los cánones, reintegros y otros ingresos: con un total de 567 (quinientos sesenta y siete) tributos, de los cuales 541 (quinientos cuarenta y uno) tributos se presentan sin variación, 2 (dos) tributos con variación negativa, 9 (nueve) tributos con variación del 1%-5%, 1 (uno) tributo con variación del 6%-10%, 6 (seis) tributos con variación del 11%-30%, 7 (siete) tributos con variación del 31% al 50% y 1 (uno) tributo con variación mayor a 50% distribuido entre las principales direcciones:

- Otras Áreas: 78 (setenta y ocho) tributos, de los cuales 74 (setenta y cuatro) tributos se presentan sin variación, 1 (uno) tributo con variación del 6%-10%, 1 (uno) tributo con variación de 11%-30%, 2 (dos) tributos con variación del 31%-50%.
- D.A.M.A.: 110 (ciento diez) tributos, de los cuales 88 (ochenta y ocho) tributos sin variación, 2 (dos) tributos con variación negativa, 9 (nueve) tributos con variación del 1%-5%, 5 (cinco) tributos con variación 11%-30%, 5 (cinco) tributos con variación del 31%-50% y 1 (uno) tributo con variación mayor a 50%.
- Mercados Zonales: con un total de 65 (sesenta y cinco) tributos; se presentan sin variación.
- Terminal de Ómnibus: con un total de 314 (trescientos catorce) tributos; se presentan sin variación.

E. De los Impuestos: con un total de 139 (ciento treinta y nueve) tributos sin variación.

Que, se remitieron como anexos del Mensaje N° 1.269/22 S.G., los siguientes documentos:

- a. Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023.
- b. Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Estudios Económicos, la Dirección de Recaudaciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el detalle general de las principales modificaciones introducidas al Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023.
- c. Cuadro y gráfico correspondiente a la "Distribución de Tasas, Aranceles y Otros Ingresos", conforme a su variación para el año 2023, con respecto al año 2022.
- d. Estudio "Impacto Económico y Financiero del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023".
- e. Ejecución de Ingresos del último quinquenio a precios corrientes, del 2017 al 2021.
- f. Cuadro de Balance de los servicios municipales.

2) ANÁLISIS EN PARTICULAR:

Que, en el marco del estudio y consideración del Proyecto de Ordenanza Tributaria para el año 2023, la Comisión Asesora ha convocado a los directores y técnicos de la Intendencia Municipal, cuyas áreas han sido afectadas con las variaciones y/o modificaciones introducidas en el proyecto de referencia, a los efectos de realizar las justificaciones pertinentes y analizar las propuestas sugeridas por los Señores Concejales.

Que, conforme surge de las sucesivas reuniones realizadas con los responsables de las diferentes áreas de la Intendencia Municipal, se han propuesto modificaciones a la versión original del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023, que fueron remitidas a través del Memorándum D.E.E. N° 124/2022, de la Dirección de





Estudios Económicos, de las Notas DGG N° 142/2022 y N° 148/ 2022, de la Dirección General de Gabinete de la Intendencia Municipal y de la Nota DTOA N° 411/22, de la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

Que, cabe resaltar que además de las propuestas de modificación remitidas por el Ejecutivo Municipal, citadas más arriba, tras el análisis en particular, realizada por parte de los señores miembros de la Comisión Asesora, se han arrimado propuestas de modificación, una de ellas, a través de la Nota S/N°, de fecha 4 de octubre de 2022, y son las siguientes:

"31.6.7. Por arrendamiento de espacios reservados para estacionamiento de autos en los marcados con cartel y en el pavimento y por estacionamiento de autovehículos en Asunción, debe quedar de la siguiente forma:

	2023
	Total mín/día
1) Estacionamiento anual en espacios reservados autorizados, en la vía pública.	
1.1) En zonas del Microcentro.	36,70136305
1.2) En otras zonas de estacionamiento.	22,57567508

Art. 36.7. Gastos administrativos por prima de llave en concepto de adjudicación o transferencia de locales y/o puestos de ventas (10% sobre la prima de llave).

Agregar Nota 1 y Nota 2.

Nota 1 del cuadro en el ítem "Pasillo L": A los efectos de la habilitación de dicho espacio se deberá dar intervención al área del P.C.I., a fin de adecuarse a lo establecido en la Ordenanza N° 468/14 y demás disposiciones vigentes.

Nota 2: Dejar expresa constancia que los permisos otorgados en el espacio denominado "Pasillo L", serán de carácter provisorio y revocable y no generará derechos de carácter permanente a favor del permisionario, y en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato el mismo será rescindido.

Art. 38° GUARDERÍA MUNICIPAL DE LOS MERCADOS ZONALES.

38.1. Arancel por Servicio Asistencial.

	2023
	Monto Gs.
Por un niño/a, por día.	1.000
Por dos niños/as, por día.	1.500
Por tres niños/as, por día.	2.000

38.3. Centro de Protección a la Primera Infancia (CAI).

	2023
	Monto Gs.
Por un niño/a, por día.	1.000
Por dos niños/as, por día.	1.500
Por tres niños/as, por día.	2.000

Junta Municipal



Asunción

**38.5. Centro de Atención a la Primera Infancia Niños y Niñas TAPYTAMI I.**

	2023
	Monto Gs.
Por un niño/a, por día.	1.000
Por dos niños/as, por día.	1.500
Por tres niños/as, por día.	2.000

Que, finalmente, es oportuno manifestar que desde la Comisión Asesora se ha realizado un análisis exhaustivo del proyecto, sobre la base de la racionalidad y prudencia tributaria que propendan lograr una mayor equidad tributaria entre los contribuyentes asuncenos, de manera a que se pueda contar con mayores recursos para elevar la cobertura y los niveles de servicios que hoy brinda la Municipalidad y, en ese contexto, adoptar medidas y elevar propuestas de revisión y de modificaciones, las cuales han sido remitidas y consideradas y que forman parte del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°

APROBAR el Proyecto de "ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023", remitido por la Intendencia Municipal a través del Mensaje N° 1.269/2022 S.G., de fecha 30 de agosto de 2022, del Memorandum D.E.E. N° 124/2022, de la Dirección de Estudios Económicos, de las Notas DGG N° 142/2022 y N° 148/2022, de la Dirección General de Gabinete de la Intendencia Municipal, y de la Nota DTOA N° 411/22, de la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción, con las siguientes modificaciones:

"Art. 21: TASA POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y TASA POR DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

21.2.6. Aplicación de la Exoneración. - (primer párrafo) -

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.

La Municipalidad de Asunción aplicará dicho beneficio de exoneración, conforme a las Resoluciones N° 1.632/21 y N° 207/22, dictadas por la Intendencia Municipal. La misma deberá contemplar los requerimientos para acceder a la exoneración, entre las que se destacan.

21.3. Alícuotas para liquidar la tasa de recolección y la tasa de disposición final de residuos sólidos urbanos.

21.3.1. Alícuota para liquidar la tasa de recolección. La Alícuota de la tasa de recolección de residuos sobre el valor fiscal y los montos mínimos queda fijada de la siguiente manera:

Junta Municipal

Asunción

6



	2023	
	Alícuota	Monto mínimo de facturación. Jornal mín/día
Tasa de Recolección de Residuos		
a) Vivienda familiar	0,1358%	1,44
b) Inmueble de uso alternativo	0,2377%	2,04
c) Inmueble Gran Generador de Basura	0,3395%	4,10
d) Servicio Diferencial	0,7005%	25,09

21.3.4. Alícuotas para la liquidación de la TASA DE RECOLECCIÓN a inmuebles destinados para COCHERAS:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS.

	2023	
	Alícuota	Monto mínimo de facturación Jornal mín/día
Tipo de Generador		
Vivienda	0,1358%	0,71
Alternativo	0,2377%	1,02

21.3.5. Alícuotas para la liquidación de la TASA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS a inmuebles destinados para COCHERAS:

	2023	
	Alícuota	Monto mínimo de facturación Jornal mín/día
Tipo de Generador		
Vivienda	0,1120%	0,55
Alternativo	0,1960%	0,79

21.3.6. Alícuotas para la liquidación de la TASA DE RECOLECCIÓN a inmuebles destinados para BAULERAS:

	2023	
	Alícuota	Monto mínimo de facturación Jornal mín/día
Tipo de Generador		
Vivienda	0,1358%	0,71

Art. 29° TASAS POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS DE INCENDIOS, DERRUMBES Y OTROS ACCIDENTES GRAVES:

 Junta Municipal

 San Juan

 7



En el ítem 3, penúltimo y último párrafo: El costo de estas inspecciones será asignado al área responsable de Prevención contra Incendios de la Municipalidad de Asunción, estará regulado según el cuadro contemplado en la Ord. N° 468/14, Art. 10, Inc. a. La liquidación de las tasas de control periódico y/o anual estará a cargo del área responsable de Prevención contra Incendios de la Municipalidad de Asunción.

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

31.6.7. Por arrendamiento de espacios reservados para estacionamiento de autovehículos marcados con cartel y en el pavimento y por estacionamiento de autovehículos en Asunción; conforme a la Ley N° 881/81, Art. 157 y Ord. N° 545/15 "Que establece las zonas y horarios para estacionamiento controlado y tarifado de la Ciudad de Asunción". (Agregar la nota al final del Cuadro 31.6.7).

Nota: Los pagos por espacios reservados mencionados, podrán efectuarse en forma semestral o fracción Ord. N° 29/22, Art. 174, Inc. h, a todos los usufructos y renovaciones.

Nota 1: Una vez implementado el contrato de Concesión para la Gestión, Ordenamiento de Tránsito y Explotación del Estacionamiento Tarifado, el concesionario deberá agregar al monto de la tarifa el monto que corresponda a los tributos respectivos.

Art. 32° DE LOS REINTEGROS.

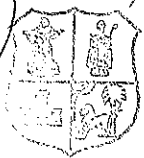
32.1. Por servicio de remolque por grúa:

(Nota al final del Cuadro 32.1).

Nota 1: Una vez implementado el contrato de Concesión para la Gestión, Ordenamiento de Tránsito y Explotación del Estacionamiento Tarifado, el concesionario deberá agregar al monto de la tarifa el monto que corresponda a los tributos respectivos.

33.4. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL.

	2023
	Jornal
	Mín/día
a) Centro de Educación y Promoción Ambiental	
Visita guiada a empresas o particulares en grupos de 10 personas, al Museo, Casa Alta y Zoológico.	s/ costo
Visitas Guiadas a Colegios de Nivel Primario.	s/ costo
Visitas guiadas por grupo (desde 10 personas) al sendero y zoológico, duración 3 hs.	s/ costo
Curso de Manejo de Residuos Sólidos para Empresas, Industrias, mínimo 5 personas por grupo. El costo es por participante.	s/ costo
Curso de Jardinería Ecológica (la Jardinería como Autoayuda Compost – Injerto - Floricultura) mínimo 7 personas, por grupo, el costo es por participante.	s/ costo
Curso de poda para particulares y por participantes.	s/ costo
Usufructo del espacio físico del Centro de Conservación y Educación Ambiental (CCEAM), para iniciativas educativas que no sean propias de la Municipalidad de Asunción, por mes, por día, por hora o fracción.	392.400


Junta Municipal

Asunción





DIRECCIÓN DE CULTURA:

35.1.8. Aranceles, Donaciones y Otros Recursos del Instituto Municipal del Arte (I.M.A.).

35.10. Arrendamientos.

Por la utilización del Auditorio "Mercedes Jane", el artista o producción percibirá el 70% de todo lo recaudado por la venta de entradas, y el 30% restante será depositado en una cuenta habilitada por la Municipalidad de Asunción, para tal efecto. El costo mínimo de las entradas será de 0,305844 jornales mínimos, se puede prever hasta 15 invitaciones o gentileza para el productor. El productor podrá discriminar los lugares del auditorio o sala como máximo con 2 precios.

35.2. DIRECCIÓN CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS.

Eliminar el siguiente texto: d) El C.P.J. podrá recibir bienes de igual o similar valor que el arancel establecido por ordenanza, en concepto de usufructo del local.

Eliminar el siguiente texto: 35.2.4. Capacitación de Recursos Humanos:

Disposiciones Generales:

Eliminar el siguiente texto: Punto 6: El Centro Paraguayo Japonés podrá ceder cualquier espacio académico a cambio de una contribución consistente en bienes, cuyo valor estará establecido por la Dirección y el Departamento Administrativo del C.P.J.

Así también, en su reemplazo se propone arancelar los siguientes espacios académicos:

Agregar: 35.2.5 Arrendamiento de los Espacios Académicos:

DISPOSICIONES GENERALES:

El régimen de aranceles por arrendamiento de los espacios académicos del Centro Paraguayo Japonés para el Desarrollo de los Recursos Humanos, será como sigue:

	2023
	Jornal mín/día
a) SALA DE ARTESANÍA (Espacio utilizable: 6,50 m x 6,90 m).	
Por 1 (una) hora de uso.	1,529223
b) SALAS DE DANZA.	
Sala 1 (Espacio utilizable: 10,50 m x 7 m).	
Por 1 (una) hora de uso.	1,019482
Sala 2 (Espacio utilizable: 7 m x 7 m).	
Por 1 (una) hora de uso.	1,019482
Sala 3 (Espacio utilizable: 7 m x 7 m).	
Por 1 (una) hora de uso.	1,019482
Sala 4 (Espacio utilizable: 10,50 m x 7 m). Con linóleo.	
Por 1 (una) hora de uso.	1,529223
c) DOJO (Espacio utilizable: 16 m x 5 x 80 m)	
Por 1 (una) hora de uso.	1,529223

35.3.1. Teatro Municipal "Ignacio A. Pane".

Eliminar el siguiente texto: b) La Dirección del Teatro Municipal podrá recibir en contrapartida bienes de igual o similar valor que el arancel establecido por ordenanza, en



Asunción



concepto de usufructo del local. Ya sea para eventos o ensayos de las salas Ignacio A. Pane, Sala Baudilio, Foyer, Jacinto Herrera y Sala Café.

Agregar el siguiente párrafo: 10) La Dirección del Teatro Municipal podrá establecer un canon no menor a 0.101948 jornal mínimo, por persona para las visitas guiadas - recorrida por las instalaciones del emblemático Teatro Municipal - dirigidas a centros educativos, turistas y/o público en general.

Eliminar el siguiente texto: Igualmente, la Dirección del Teatro Municipal podrá solicitar bienes y/o servicios de similar valor como contrapartida.

35.4. DIRECCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD CARLOS COLOMBINO - MANZANA DE LA RIVERA.

DISPOSICIONES GENERALES:

1) La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino - Manzana de la Rivera", tendrá a su cargo la administración directa de los siguientes espacios: Sala "Federico García Lorca", Auditorio "Ruy Díaz de Guzmán", Patio "Leonora", Patio "Areca'yá", Espacios para exposiciones, Casa "Castelví", Biblioteca Municipal "Augusto Roa Bastos" y Bar "Casa Clari".

Eliminar el siguiente texto: de acuerdo a los términos de Concesión de este último espacio.

2) En todo lo concerniente a solicitudes para el uso/usufructo, plazos, formas de pago, documentación requerida, reglas de uso y funcionamiento de los espacios mencionados, se deberá cumplir con las formalidades previstas en el Art. 35° primer apartado de la presente Ordenanza Tributaria "DE LAS DISPOSICIONES GENERALES", que rige para todos los espacios administrados por las dependencias de la Dirección General de Cultura y Turismo.

3) La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad, con autorización de la Dirección General de Cultura y Turismo, podrá realizar con otras entidades, fundaciones, personas físicas, asociaciones, agrupaciones y otros, actos culturales, artísticos, teatrales, y otras actividades que se circunscriban a sus objetivos; para lo cual se firmará un contrato entre las partes: en el que se podrá acordar lo siguiente:

a) La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad podrá conceder el pago por boletines, el artista o producción percibirá el 85% (ochenta y cinco por ciento) de todo lo recaudado por la venta de entradas, y el 15% (quince por ciento) restante será depositado en una cuenta habilitada por la Municipalidad de Asunción, para tal efecto.

Eliminar el siguiente texto: hasta del 15% (quince por ciento) de la totalidad de las entradas vendidas, en contrapartida, su aporte será la cesión del espacio para el desarrollo de la actividad.

Eliminar el siguiente texto: b) La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad podrá recibir bienes de igual o similar valor que el arancel establecido por ordenanza, en concepto de usufructo del local.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PLAN FRANJA COSTERA DE ASUNCIÓN.

Art. 31.6.4.

	2023
	Jornal mín/día
a) Para la instalación de parques de diversiones, colesitas y similares por mes o fracción.	4,783.105
b) Canon por cada cajero automático de entidades bancarias y/o financieras adosados a edificios ubicados en la vía pública	3,074.320

Junta Municipal



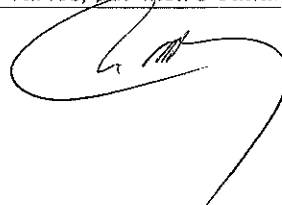
Asunción



o del dominio público municipal (calles, avenidas, plazas, parques, aceras y los accesorios de la vía de comunicación o de espacios públicos Gs. por mes y por m ²) o fracción.	
c) Canon por cada caseta de vigilancia privada autorizada, dispuesta o construida en la vía pública o en cualquier otro espacio del dominio público municipal (por año y por m ²).	3,599122

Eliminar el siguiente cuadro:

	Vigente 2022	Propuesta 2023	Variación
d) Tabla de Vendedores Ambulantes Costanera.	Jornales mínimos por metro cuadrado por día	Jornales mínimos por metro cuadrado por día	%
Vehículo (camioneta o similares).			
Venta de artículos varios (ropas, calzados, quepis, pandorgas, etc.).	0,066667	0,066667	0,0%
Venta de artesanía	0,066667	0,066667	0,0%
Alquiler de bicicletas, karting, triciclos, rollers o similares.	0,066667	0,066667	0,0%
Alquiler de sillas y sombrillas.	0,066667	0,066667	0,0%
Carrito.			
Venta de comestibles elaborados (helado, sándwich, empanada, ensalada de frutas, pizza, etc.).	0,033333	0,033333	0,0%
Venta de comestibles a elaborar (crepes, panchos o similares, pororó, churros, etc.).	0,033333	0,033333	0,0%
Venta de bebidas gasificadas y no gasificadas (agua, jugo, terere, mate, etc.).	0,033333	0,033333	0,0%
Recipientes portables manuales.			
Venta de artículos varios (anteojos de sol, globos, cargadores portátiles, estuches para celular, juguetes, etc.).	0,033333	0,033333	0,0%
Venta de golosinas.	0,033333	0,033333	0,0%
e) Tasas de Limpieza, por metro cuadrado y por día.	0,014254	0,014254	0,0%
Reintegro por uso de energía eléctrica, por día.	0,063690	0,063690	0,0%
Reintegro por uso agua corriente, por día.	0,031845	0,031845	0,0%
f) Canon por la ocupación Ocasional del espacio de la Costanera de Asunción:			
Colocación de mesas, toldos para exhibición de mercaderías, ferias, por metro cuadrado y por día.	0,120510	0,120510	0,0%
Colocación de tarimas, escenarios y otros para eventos varios, por metro cuadrado y por día.	0,120510	0,120510	0,0%

 Junta Municipal
Asunción



Asunción



Redactar como sigue:

	2023
	Jornales mínimos por metro cuadrado por día
d) Vendedores en la Costanera (este canon podrá ser establecido por mes, por día o por hora).	
d.1. Venta móvil ambulante.	0,033333
d.2. Venta móvil estacionada.	0,033333
d.3. Contenedores fijos en el paseo central.	0,066666
e) Tasas de limpieza en la vía pública, por metro cuadrado, será abonado en todos los casos, por mes, por día o por hora.	0,014254
g) Reintegro por uso de energía eléctrica, por día, será abonado en los casos que corresponda, por mes, por día o por hora.	0,063690
h) Reintegro por uso agua corriente, por día, será abonado en los casos que corresponda, por mes, por día o por hora.	0,031845
i) Canon por la ocupación Ocasional del espacio de la Costanera de Asunción.	0,001094
m) servicios sanitarios por persona en G.	G 2.000

Agregar los siguientes puntos:

Nota: Lo previsto en el Inc. d) será reglamentado por la Intendencia Municipal, en cuanto a las actividades que podrán desarrollarse y la cantidad de vendedores que podrán estar habilitados.

Conforme a la Ordenanza N° 320/13, la Intendencia Municipal podrá otorgar permisos transitorios para la actividad comercial en el parque lineal de la Costanera, en el área señalada en la misma. Para tal efecto y hasta tanto se lleve a cabo la concesión, el cual está sujeto a la recepción definitiva de la Costanera, los permisos transitorios se otorgarán mediante Concurso de Ofertas conforme a las reglamentaciones emitidas por la Intendencia para el efecto.

En estos casos, el permisionario abonará a la municipalidad el canon respectivo, siendo el permisionario responsable de las obligaciones impositivas que correspondan a la explotación comercial que realice.

DIRECCIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS.

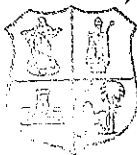
37.2. Tarifa por servicio de dársenas, incorporar el destino de La Paz – Bolivia, cuyo monto asciende a 1,326757 jornales mínimos/día.

37.7. Alquileres, Numeral 1, último párrafo, incorporar: La adjudicación para la ocupación de locales comerciales, se dará a través de un llamado de Concurso de Ofertas, conforme a las reglamentaciones emitidas por la Intendencia para el efecto.

No podrán postular ni ser concesionarios las autoridades y funcionarios del Estado Paraguayo de las entidades descentralizadas, autárquicas o binacionales, de los gobiernos departamentales y municipales, y los parientes de los mismos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

54.3. Disposición final y Transitoria: - DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA.

Junta Municipal



Asunción



"Para el cálculo de los tributos para el año 2023, establecido en el Art. 3.6. Base Imponible del Impuesto Inmobiliario, de la Ordenanza General de Tributos Municipales, se tendrá en cuenta para la base del cálculo, la avaluación fiscal elaborada por el Servicio Nacional de Catastro, conforme al decreto vigente para el año 2023, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia se expida sobre la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Municipalidad de Asunción, contra los Arts. 169, 176 y 177 de la Ley N° 5.554/16".

Excluir el siguiente párrafo: La Intendencia Municipal asignará y afectará de su presupuesto una suma no menor al equivalente del 1% de la recaudación de los ingresos que perciba, que deberá ser utilizada exclusivamente para la modernización, mantenimiento y actualización de sus sistemas e infraestructura tecnológica.

TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN.

37.2. Tarifa por servicio de dársena:

Incorporar en el Numeral 79 el destino "La Paz – Bolivia" y en el Numeral 80 el país "Argentina".

		2023
		Jornal min/día
N°	NOMBRE DE CIUDAD	Tarifa por servicio de dársenas
79	LA PAZ BOLIVIA	1,326757
80	LA PLATA – ARGENTINA	1,326757

37.7.1. Locales Comerciales, incorporar las siguientes modificaciones, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"La adjudicación para ocupación de locales comerciales, se dará a través de un llamado de Concurso de Ofertas, conforme a las reglamentaciones emitidas para el efecto

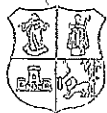
No podrán postular ni ser concesionarios las autoridades y funcionarios del Estado Paraguayo, de las entidades descentralizadas, autárquicas o binacionales, de los gobiernos departamentales y de las municipales, y los parientes de los mismos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad".

37.8. Servicio de energía eléctrica.

37.8.1. Comercios internos.

ARTEFACTO	2023					
	ENERGÍA KWH	TARIFA EN GS./KW 2014	COSTO POR HORA	HORAS DE USO P/DÍA	COSTOS DÍAS	COSTO MENSUAL GS.
1- Toma corriente.	0,1	390	39,00	4	156,00	4.580
2- Lámpara fluorescente 20W.	0,02	390	7,80	4	187,20	5.616





3- Lámpara fluorescente 40W.	0,04	390	15,60	24	374,40	11.232
4- Lámpara incandescente 100W.	0,10	390	39,00	24	936,00	28.080

Incorporar los siguientes puntos, desde el punto 18 al 24.

5- Lámpara incandescente 250W.	0,25	390	97,50	24	2.340,00	70.200
6- Ventilador de techo.	0,08	390	31,20	12	374,40	11.232
7- Vitrina exhibidora refrigerada.	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
8- Exhibidora calentadora.	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
9- Heladera.	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
10- Congeladora chica.	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
11- Congeladora grande.	0,70	390	273,00	12	3.276,00	98.280
12- Cafetera.	0,70	390	273,00	4	1.092,00	32.760
13- Acondicionador de aire.	1,50	390	585,00	24	14.040,00	421.200
14- Horno microonda.	1,50	390	585,00	1	585,00	17.550
15- Horno eléctrico.	5,00	390	1.950,00	4	7.800,00	234.000
16- Ducha eléctrica.	4,80	390	1.716,00	8	13.728,00	411.840
17- Tostadora.	0,80	390	312,00	4	1.248,00	37.440
18- Cuenta billetes.	0,1	390	39,00	8	312	28.080
19- Computadoras.	0,3	390	117,00	8	936	28.080
20- Impresoras.	0,1	390	39,00	12	468	14.040
21- Calculadora eléctrica.	0,1	390	39,00	12	468	14.040
22- Máquinas de peso.	0,08	390	31,20	12	374	11.232
23- Ventilador de pie.	0,9	390	153,00	4	1.404	42.120
24- Fotocopiadoras.	1,1	390	429	8	3.432	102.960

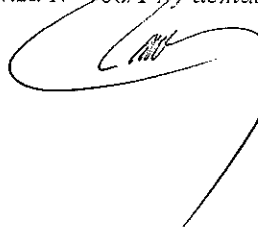
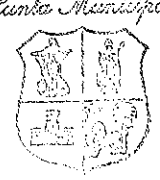
31.6.7. Por arrendamiento de espacios reservados para estacionamiento de autovehículos marcados con cartel y en el pavimento y por estacionamiento de autovehículos en Asunción:

	2023
	Jornal mín/día
1) Estacionamiento anual en espacios reservados autorizados, en la vía pública.	
1.3) En zonas del Microcentro.	36.70136305
1.4) En otras zonas de estacionamiento.	23.57567508

Ari. 36.7. Gastos administrativos por prima de llave en concepto de adjudicación o transferencia de locales y/o puestos de ventas (10% sobre la prima de llave).

Agregar Nota 1 y Nota 2.

Nota 1 del cuadro en el ítem "Pasillo L": A los efectos de la habilitación de dicho espacio se deberá dar intervención al área del P.C.I., a fin de adecuarse a lo establecido en la Ordenanza N° 468/14 y demás disposiciones vigentes.


Junta Municipal

Asunción


14



Nota 2: Dejar expresa constancia que los permisos otorgados en el espacio denominado "Pasillo L", serán de carácter provisorio y revocable y no generará derechos de carácter permanente a favor del permisionario, y en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato el mismo será rescindido.

Art. 38° GUARDERÍA MUNICIPAL DE LOS MERCADOS ZONALES.

38.1. Arancel por Servicio Asistencial.

	2023
	Monto Gs.
Por un niño/a, por día.	1.000
Por dos niños/as, por día.	1.500
Por tres niños/as, por día.	2.000

38.3. Centro de Protección a la Primera Infancia (CAI).

	2023
	Monto Gs.
Por un niño/a, por día.	1.000
Por dos niños/as, por día.	1.500
Por tres niños/as, por día.	2.000

38.5. Centro de Atención a la Primera Infancia Niños y Niñas TAPYTAMI I.

	2023
	Monto Gs.
Por un niño/a, por día.	1.000
Por dos niños/as, por día.	1.500
Por tres niños/as, por día.	2.000

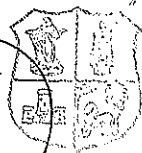
Art. 2° ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal remita a la Corporación Legislativa una copia de la Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2023, promulgada, a más tardar el 10 de enero de 2023.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**
Secretario General

pv.



Asunción

Abog. **LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ**
Presidente

Asunción, 28 NOV 2022

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUINONEZ
Intendente Municipal